

	<b>POLÍTICA JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES</b>		
	<b>Código: PL-DP-029</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha de implementación: 11/08/2025</b>

## SALA GENERAL

### ACUERDO No. 6 DEL 11 AGOSTO DE 2025

Por medio del cual se actualiza la Política de Jóvenes Investigadores e Innovadores. La Sala General en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el artículo 16 literal k de los Estatutos Generales y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
2. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "... reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a los profesores, admitir a los estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, la Universidad ECCI reconocida mediante Resolución No. 13370 del 19 de agosto de 2014, con domicilio en Bogotá D.C. con la posibilidad de establecer seccionales en todo el territorio colombiano, es una Universidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 2683 del 28 de marzo de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que, enmarcados en la normatividad vigente proferida por el Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación CNA y propendiendo por el mejoramiento continuo y la excelencia académica, se define la política jóvenes investigadores e innovadores, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el 20 de agosto de 2020 La Sala General aprobó la adopción de la política de Jóvenes Investigadores e Innovadores.
6. Que, en mérito de las anteriores consideraciones, la Sala General de la Universidad ECCI,

	<b>POLÍTICA JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES</b>		
	<b>Código: PL-DP-029</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha de implementación: 11/08/2025</b>

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ratificar la Política jóvenes Investigadores e Innovadores, tal como se presenta a continuación:

**POLÍTICA:** Las directivas de la Universidad definen y se comprometen a trabajar continuamente por la siguiente política, buscando fortalecer los procesos misionales de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad ECCI, a través de la vinculación contractual de estudiantes y recién egresados que ganen la convocatoria de Jóvenes Investigadores. Para lograrlo, la Universidad se rige por los siguientes principios:

- Principio de Desarrollo y Formación Integral: La política busca contribuir a la formación práctica y el desarrollo de competencias de investigación e innovación en estudiantes y recién egresados, asegurando la apropiación de la cultura científica y la adquisición de experiencia en CTel que sea pertinente con su ciclo académico y las necesidades del entorno social y productivo.
- Principio de Transparencia y Equidad: Garantiza que los procesos de convocatoria y selección se basen en el mérito académico y el rigor de la propuesta, asegurando la igualdad de oportunidades para todos los postulantes.
- Principio de Excelencia y Rigor: (Se puede reintroducir un principio de excelencia) Enfocado en asegurar que los planes de trabajo seleccionados y los productos de investigación resultantes cumplan con los altos estándares de calidad, contribuyendo al avance del conocimiento

### **OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer los procesos misionales de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad ECCI, a través de la vinculación contractual de estudiantes y recién egresados que ganen la convocatoria de Jóvenes Investigadores.

#### **1. Alcance y Beneficios**

Esta política está dirigida a estudiantes de los dos últimos semestres de pregrado o de posgrado, así como a recién egresados con excelencia académica y trayectoria en investigación.

Los seleccionados recibirán un salario mensual por un máximo de 2 periodos académicos consecutivos.

	<b>POLÍTICA JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES</b>		
	Código: PL-DP-029	Versión: 01	Fecha de implementación: 11/08/2025

## 2. Convocatoria y Requisitos

La Sala General estipula el número de apoyos económicos anuales. El Centro de Investigación e Innovación en Tecnología y Ciencia (CEINTECCI), en conjunto con la Unidad de I+D+i y la Vicerrectoría de Investigación, fija los términos de la convocatoria, evalúa las propuestas y selecciona a los beneficiarios.

- Requisitos para los Planes de Trabajo (Propuesta del Profesor): El plan de trabajo debe ser presentado por un profesor de tiempo completo adscrito a un grupo de investigación. El plan debe contemplar una dedicación de 30 horas semanales para el joven investigador e incluir al menos un producto de investigación.
- Requisitos Mínimos para los Postulantes (Estudiantes/Egresados): Los postulantes deben tener un promedio académico mínimo de 4.0, no tener antecedentes disciplinarios, y se recomienda haber participado en un semillero de investigación por al menos un semestre.

## 3. Deberes y Permanencia

- Deberes de los Vinculados: Los vinculados deben cumplir con las actividades de investigación estipuladas y mantener un promedio académico sobresaliente (igual o superior a 4.0). Además, deben cumplir con la normativa vigente de la Universidad.
- Pérdida de la Condición: La Unidad de I+D+i, junto con Gestión Humana, dará por terminado el apoyo si el beneficiario incumple con sus deberes u obligaciones. La condición también se pierde si el beneficiario incurre en una falta grave establecida en el Reglamento Estudiantil o Laboral.

## IMPLEMENTACIÓN

Con el fin de garantizar la operatividad y la implementación de los principios y directrices de esta política, se establecen las siguientes responsabilidades que corresponden a cada uno de los actores involucrados en su desarrollo y aplicación:

- Sala General: Le corresponde la aprobación anual del presupuesto y la definición del número de plazas a financiar, asegurando los recursos financieros requeridos para la ejecución del programa.
- Centro de Investigación e Innovación en Tecnología y Ciencia (CEINTECCI): Es la dependencia responsable de la planificación, publicación y ejecución directa de la convocatoria. Gestiona la recepción de planes de trabajo y hojas de vida, coordina la evaluación técnica y realiza el emparejamiento entre los jóvenes seleccionados y los planes aprobados.

	<b>POLÍTICA JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES</b>		
	<b>Código: PL-DP-029</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha de implementación: 11/08/2025</b>

- Unidad de I+D+i: Le asiste la responsabilidad de otorgar el aval final a los resultados de la convocatoria, validando la coherencia técnica de las decisiones y confirmando la pertinencia de los emparejamientos.
- Vicerrectoría de Investigación: Acompaña el proceso de revisión de las evaluaciones y realiza el seguimiento estratégico para asegurar la articulación del programa con la política institucional de CTel.
- Gestión Humana: Articula la formalización de la vinculación contractual de los jóvenes investigadores seleccionados, asegurando que se cumplan las normativas laborales aplicables.
- Profesores Proponentes y Jóvenes Investigadores: Son responsables directos de la aplicación y cumplimiento de los Planes de Trabajo y de la entrega de los productos de investigación.

## **SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA**

Para asegurar la efectividad continua, la vigencia y el cumplimiento de los principios establecidos en esta Política, el Centro de Investigación e Innovación en Tecnología y Ciencia (CEINTECCI), en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y la Unidad de I+D+i, estará a cargo de su seguimiento y evaluación anual, analizando los informes de avance y los indicadores de gestión y desempeño de los jóvenes investigadores, con el fin de proponer ajustes y asegurar la mejora continua del programa.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de agosto de 2025.

En constancia firman.



**Dr. FERNANDO ARTURO SOLER**  
Presidente



**Esp. LUISA MARÍA HINCAPIÉ**  
Secretaria General